DICTAMEN Nº 001/16

Villa Hayes, 16 de marzo de 2016.

Señor:
ANTONIO RAMON SALDIVAR BOBADILLA.
Gobernador del Departamento de Pdte. Hayes

Presente

De mi mayor consideración:

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige a Usted con referencia al pedido de la Dirección de Administración y Finanzas, por la cual solicita autorización para la **ADQUISICION DE UNA CAMIONETA CERRADA 4x4, UNA CAMIONETA PICKUT UTILITARIA Y UNA MINI BUS"**,por la modalidad de llamado Vía de la Excepción.-

Que, por **Resolución Nº 988/2015** de fecha 22 de diciembre de 2015 la Junta Departamental del XV Departamento de Presidente Hayes indica *"POR LA QUE SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES A CAUSA DE LAS INUNDACIONES"*.

Que, en fecha 18 de Diciembre de 2015 por Ley 5561 se Declara en Situación de Emergencia a los Departamentos de Concepción, San Pedro, Misiones, Central, Ñeembucú, Amambay, **Presidente Hayes** y al Municipio de Asunción por 90 días y amplía la programación de montos de los ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación.

Que, en fecha 10 de marzo de 2016, la Cámara de Senadores aprobó ampliar por 120 días más la Ley 5561/15 el proyecto por el cual se declara en Emergencia a los Departamentos de Concepción, San Pedro, Misiones, Central, Ñeembucú, Amambay, **Presidente Hayes** y al Municipio de Asunción.-

Que, la institución Gubernamental no cuenta con los medios de transportes suficientes y adecuados para hacer efectivas estas ayudas.

Que, la Ley 2051/03 de contrataciones Públicas establece en su Art. 33 Casos de Excepción: las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *... **b) por desastres producidos por fenómenos naturales** que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; ... **g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones** técnicas o urgencias impostergables.-*

Que, el **artículo 73 del Decreto 21.909/03** dispone: *"adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta...".*

Gobernación - Pdte. Hayes
Mesa de Entrada
Secretaría General
Expediente Nº: 372A/2016
Firma:

DICTAMEN Nº 001/16

Villa Hayes, 16 de marzo de 2016.

Señor:
ANTONIO RAMON SALDIVAR BOBADILLA.
Gobernador del Departamento de Pdte. Hayes

Presente

De mi mayor consideración:

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige a Usted con referencia al pedido de la Dirección de Administración y Finanzas, por la cual solicita autorización para la **ADQUISICION DE UNA CAMIONETA CERRADA 4x4, UNA CAMIONETA PICKUT UTILITARIA Y UNA MINI BUS"**,por la modalidad de llamado Vía de la Excepción.-

Que, por **Resolución Nº 988/2015** de fecha 22 de diciembre de 2015 la Junta Departamental del XV Departamento de Presidente Hayes indica *"POR LA QUE SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES A CAUSA DE LAS INUNDACIONES"*.

Que, en fecha 18 de Diciembre de 2015 por Ley 5561 se Declara en Situación de Emergencia a los Departamentos de Concepción, San Pedro, Misiones, Central, Ñeembucú, Amambay, **Presidente Hayes** y al Municipio de Asunción por 90 días y amplía la programación de montos de los ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación.

Que, en fecha 10 de marzo de 2016, la Cámara de Senadores aprobó ampliar por 120 días más la Ley 5561/15 el proyecto por el cual se declara en Emergencia a los Departamentos de Concepción, San Pedro, Misiones, Central, Ñeembucú, Amambay, **Presidente Hayes** y al Municipio de Asunción.-

Que, la institución Gubernamental no cuenta con los medios de transportes suficientes y adecuados para hacer efectivas estas ayudas.

Que, la Ley 2051/03 de contrataciones Públicas establece en su Art. 33 Casos de Excepción: las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *... **b) por desastres producidos por fenómenos naturales** que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; ... **g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones** técnicas o urgencias impostergables.-*

Que, el **artículo 73 del Decreto 21.909/03** dispone: *"adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta...".*

Avda. Laudo Hayes e/ Cnel. Escurra Teléfono: 0226 – 262403 Fax: 0226 – 262403
E-mail: gob_hayes@hotmail.com

Gobernación - Pdte. Hayes
Mesa de Entrada
Secretaria General
Expediente Nº: 372A/2016
Firma:
Aclaración: Nancy Benítez
Fecha: 16.03.2016 Hora: 07:50

Que, el Articulo 188 de la Ley Nº 5554/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", conforme al Artículo 382 del Decreto Reglamentario 4774/2016, en su segundo párrafo reza cuanto sigue: *Exceptuase de la prohibición establecida en el párrafo anterior, la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas, los requeridos para situaciones de emergencia nacional y los destinados a los programas sociales de combate a la pobreza, cualquiera fuera la Fuente de financiamiento.*

Por todo lo expresado, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Presidente Hayes, dictamina que se cumplen los requisitos legales establecidos por la Ley 2051/03 , su Decreto Reglamentario y a las Leyes aplicables, para dar inicio al proceso de Contratación por la Vía de Excepción; por lo que se recomienda a la máxima autoridad providenciar a la Secretaria General para emisión de la Resolución que disponga el inicio del procedimiento de acuerdo al pedido realizado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución.

ES MI DICTAMEN

XV Dpto. Presidente Hayes
Unidad Operativa de Contrataciones

CARLOS DARIO NÚÑEZ ROJAS
Responsable UOC

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5561

QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS DEPARTAMENTOS CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, MISIONES, CENTRAL, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, PRESIDENTE HAYES Y AL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN, Y AMPLÍA LA PROGRAMACIÓN DE MONTOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, APROBADO POR LA LEY Nº 5386 DE FECHA 6 DE ENERO DE 2015, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase en situación de emergencia a los Departamentos de Concepción, San Pedro, Misiones, Central, Ñeembucú, Amambay, Presidente Hayes y al Municipio de Asunción, de conformidad con el Artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, por un plazo de 90 (noventa) días, para combatir los efectos ocasionados por el grave temporal y las inundaciones registradas en esas zonas del territorio de la República.

Artículo 2°.- Ínstase a las autoridades nacionales, departamentales y municipales a solicitar y disponer de los recursos necesarios, a fin de dar respuestas inmediatas a las prioridades de los pobladores de los mencionados Departamentos y del municipio de Asunción.

Artículo 3°.- Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), y los organismos concurrentes por la Ley N° 2615/05 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)", adoptarán todas las medidas conducentes para dar respuesta inmediata a las prioridades de los pobladores y productores de los citados Departamentos y del Municipio de Asunción mediante subsidios, asistencia técnica, crediticia y refinanciamiento de las mismas, como asimismo, imprimirán medidas de carácter sanitario y de asistencia social.

Artículo 4°.- Amplíase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley Nº 5386 de fecha 6 de enero de 2015, afectando a la Tesorería General y a la Presidencia de la República, por un monto total de G. 20.000.000.000 (Guaraníes veinte mil millones), de acuerdo con el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 5°.- Apruébase la ampliación de los créditos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley Nº 5386 de fecha 6 de enero de 2015, afectando a la Presidencia de la República - Secretaría de Emergencia Nacional, por un monto total de G. 20.000.000.000 (Guaraníes veinte mil millones), de acuerdo con el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

vjo

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5561

Artículo 6°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será con carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 1954/02 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y a los Artículos 14 y 15 de la Ley N° 5386/15 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".

Artículo 7°.- Las autoridades de la Presidencia de la República - Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en esta Ley o sus cartas orgánicas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 8°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de Ingresos, Gastos y Financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **quince días del mes de diciembre del año dos mil quince**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.

Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria

Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 18 de diciembre de 2015

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py

Horacio Manuel Cartes Jara

Santiago Peña Palacios
Ministro de Hacienda

vjo

ORDENANZA N° 69/2015.-

POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES A CAUSA DE LA INUNDACION.-

Villa Hayes, 9 de Diciembre de 2015.-

VISTA: La situación que atraviesan distintas localidades del departamento a causa de la inundación producida por la gran cantidad de lluvia caída en los últimos meses en todo el país; y, ----------

CONSIDERANDO: **Que**, la Ley N° 426/94 Orgánica del Gobierno Departamental, en su artículo 20° de los deberes y atribuciones de la Junta Departamental, inc. e) establece: ***"Dictar resoluciones y acuerdos, como asimismo formular declaraciones, conforme con sus facultades"***.----------

Que, la misma disposición legal en su artículo 17° de los deberes y atribuciones del Gobernador, inc. l) expresa: ***"Desarrollar programas de prevención y protección, conducentes a resolver situaciones de emergencia o de catástrofe"***.----------

Que, miembros de la Junta Departamental han constatado la gravedad de las circunstancias, informando que los pobladores de las zonas afectadas nuevamente se encuentran en un panorama desolador, algunos desplazados y otros aislados por el avance de las aguas, con todas las consecuencias que ello implica, tanto en el orden social como económico.----------

Que, los pronósticos meteorológicos reportados por la Dirección de Meteorología e Hidrología de la DINAC, mencionan del desarrollo del fenómeno El Niño en el país, previéndose su influencia plena en el primer mes del año entrante.----------

Que, el momento político que vive el país a nivel municipal, en plena transición de autoridades, impide contar con la asistencia necesaria por parte de los respectivos municipios.----------

Que, el Gobierno Departamental de Presidente Hayes a pesar de realizar todo el esfuerzo posible para hacer frente a tan delicada situación, se encuentra rebasado ampliamente debido a la falta de recursos y la gran extensión geográfica afectada.----------

Por tanto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES REUNIDA EN SESION ORDINARIA Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

ORDENA

ART. 1°: DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES, en el ámbito vial, sanitario, económico y social en general, a causa de la inundación y por las razones expuestas en el considerando de la presente ordenanza.----------

ART. 2°: SOLICITAR AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL conjuntamente con miembros de la Junta Departamental, la elaboración de un cronograma de trabajo para la asistencia, priorizando las zonas más afectadas.----------

...//...

ORDENANZA N° 69/2015.-

POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES A CAUSA DE LA INUNDACION.-

...//...

ART. 3°: SOLICITAR AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL disponer las gestiones y tareas necesarias a fin de orientar las acciones a mitigar en la brevedad posible, los efectos de este fenómeno.---

ART. 4°: COMUNICAR al Gobernador, a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

ARQ. LORENZO GAMARRA
Secretario

MIGUEL ANGEL SANCHEZ AÑAZCO
Presidente

Téngase por Ordenanza Departamental, publíquese y cumplido, archívese.-

Villa Hayes, 9 de diciembre de 2015.-

JOSE ASTIGARRAGA
Encarg. de Desp. Secretaría General

DR. PABLO CONTESSI PEREZ
Gobernador

RESOLUCIÓN Nº 988/2015

POR LA QUE SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES A CAUSA DE LAS INUNDACIONES.

Villa Hayes, 22 de Diciembre del 2015

VISTO: La Ordenanza de la Junta Departamental del XV Departamento de Presidente Hayes Nº 69/2015 de fecha 9 de Diciembre de 2015 ***"POR LA CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES A CAUSA DE LA INUNDACIÓN"***, y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 426/94 Orgánica del Gobierno Departamental en su Art. 17ª de los Deberes y Atribuciones del Gobernador, inc. I) establece" Desarrollar programas de prevención y protección, conducentes a resolver situaciones de emergencia o catástrofe".

Que, en las Disposiciones Legales de referencias se menciona la gran extensión geográfica afectada por este fenómeno a causa de las constantes lluvias caídas, lo cual ha derivado en la inundación de esas zonas y de otras, teniendo en cuenta el desplazamiento de las aguas a otras comunidades aledañas.

Que, los miembros de la Junta Departamental han constatado la gravedad de la situación, informando que los pobladores han quedado con un panorama desolador como consecuencia de las copiosas lluvias que provocaron la inundación de viviendas, chacras, campos y caminos en general.

Que, el Gobierno Departamental tiene la obligación de tener en alerta permanentes las 24 horas del día a todos los Secretarios Departamentales, Directores, Jefes de Departamentos, funcionarios en general, maquinarias y equipos viales de uso exclusivo de la Gobernación, para una evacuación inmediata de los afectados.

Que, existe la necesidad de reglamentar el procedimientos para estos casos en donde se deberá contar con las disponibilidades económicas, logísticas y de acciones en forma inmediata teniendo así mismo el horario de trabajo y uniformes utilizados por el funcionarios en forma habitual.

Gobernación del XV Dpto. Secretaria General Presidente Hayes

GOBERNACIÓN XV DPTO. PRESIDENTE HAYES

RESOLUCIÓN Nº 988/2015

POR LA QUE SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES A CAUSA DE LAS INUNDACIONES.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley de la Nación, ——————

EL GOBERNADOR DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES

RESUELVE:

ART.1° **AUTORIZAR** a los Secretarios Departamentales, Directores, Jefes de Departamentos y funcionarios en general estar alerta y a disposición las 24 horas del día durante el Estado de Emergencia Departamental, recurriendo a su lugar de trabajo con uniforme particular así mismo las maquinarias, vehículos, lanchas y equipos viales, deberán contar con combustibles, orden de trabajo libre con la observación que se encuentra realizando trabajos de urgencias.

ART. 2° **COMUNICAR** a la Junta Departamental, publicar, registrar y archivar.

Gobernación del XV Dpto. Secretaría General Presidente Hayes

LIC. ANDRÉS MARÍN AGUIAR
Secretario General

GOBERNACIÓN XV DPTO. PRESIDENTE HAYES

DR. PABLO CONTESSI PÉREZ
Gobernador